



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

08 JUL 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1922

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Fonbienes Colombia S.A. – Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial**, en contra de **Jorge Albeiro Ochoa Niño**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$14'877.564,00.**, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados desde la fecha de exigibilidad del título valor y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **\$2'975.512,80.**, por concepto de honorarios de abogado pactados en el pagaré allegado como base de recaudo.
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso. Adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería jurídica a la abogada **Luz Nelly Madero Serrano**, para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante de acuerdo a las condiciones y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 0122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NK

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**